

Código Dependencia: 4005  
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

## Memorando

Bogotá, D.C.

**PARA:** JOSE MANUEL MORENO CASALLAS

Dirección De Hidrocarburos

**DE:** GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO AL  
CIUDADANO

**ASUNTO:** Remisión certificación de publicación, informe de comentarios del  
proyecto Modifica temporalmente el contenido máximo de alcohol carburante

Una vez finalizado el término para recibir comentarios sobre la publicación del  
proyecto el veintiséis (26) de marzo de 2021, me permito remitir constancia de  
publicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta se solicita que una vez se  
tenga consolidada la matriz de comentarios y el acto administrativo en firme  
sean remitidos a esta coordinación, con el fin de dar cumplimiento a lo  
conceptuado el Decreto 1273 de 18 de septiembre de 2020.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,



LUISA FERNANDA HURTADO BERNAL,  
Coordinadora Grupo de Gestión de la  
Información y Servicio al Ciudadano

Documento firmado digitalmente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999. Certificado  
Acreditado por Gestión de la Seguridad Electrónica. Acreditado ante la ONAC.

Anexos: 22 folios

Elaboró: MARTHA ISABEL JAIME GALVIS  
Revisó: LUISA FERNANDA HURTADO BERNAL  
Aprobó: LUISA FERNANDA HURTADO BERNAL

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



La SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y  
SERVICIO AL CIUDADANO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

HACE CONSTAR

Que en cumplimiento de las siguientes normas:

- Decreto 1273 del 18 de septiembre de 2020 que modifica y adiciona el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único Reglamentario de la Presidencia de la República, en relación con la participación de los ciudadanos o grupos de interesados en la elaboración de proyectos específicos de regulación.
- Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017, que reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.
- Resolución 4 1304 del 24 de noviembre de 2017 que modifica la Resolución 4 0310 del 20 de abril de 2017 por la cual se reglamenta los plazos para la publicación de proyectos específicos de regulación que expide el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones.

El Ministerio de Minas y Energía publicó para consulta de la ciudadanía y grupos de interés, y a fin de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas al Proyecto de Resolución " Por la cual se modifica temporalmente el contenido máximo de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor corriente y extra a nivel nacional y se adoptan otras disposiciones."

Que dicho proyecto se publicó desde del veinticinco (25) hasta el veintiséis (26) de marzo de 2021 en el portal web, sección Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en el siguiente vínculo:

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24280075&idLbl=Listado+de+Foros+de+Marzo+De+2021>  
1, al que también pudieron acceder los interesados desde la sección de transparencia y acceso a la información pública.

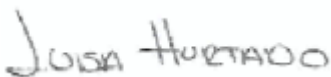
Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar sus observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias.

Que durante el tiempo dispuesto el documento en consulta ciudadana, recibió seis (06) comentarios a través de los canales dispuestos: Correo electrónico [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co) y sección comentarios

Página 1 de 22

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

Dada en Bogotá el veintinueve (29) de marzo de 2021.



**Luisa Fernanda Hurtado Bernal**

Anexo: veinte (20) folios Informe de comentarios Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis

Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)

## GRUPO DE GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y SERVICIO AL CIUDADANO

### Informe documento en discusión

Proyecto de Resolución “Por la cual se establece el contenido de alcohol carburante - etanol en la mezcla con gasolina motor corriente y extra a nivel nacional, el contenido de biocombustible en la mezcla con combustible diésel fósil a nivel nacional, y se adoptan otras disposiciones”

Segunda fecha recepción de comentarios: 25 de marzo de 2021

Fecha fin para recibir comentarios: 26 de marzo de 2021

Solicitantes:

**Lucas Arboleda Henao**  
Oficinas Asesora jurídica

José Manuel Moreno Casallas  
**Dirección de Hidrocarburos**

Luisa Fernanda Paris Jaramillo  
Luisa Fernanda García Vanegas  
Nathalia Andrea Angulo Álvarez  
**Dirección de Hidrocarburos**

Medios de divulgación:

Portal Web [www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co) en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana
- Aviso en Home

Medios de recepción comentarios: [correo.pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:correo.pciudadana@minenergia.gov.co)

### PUBLICACIÓN

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minenergia.gov.co/foros?idForo=24280075&idLbl=Listado+de+Foros+de+Marzo+De+2021>

Listado de Foros de Marzo De 2021

Modifica temporalmente el contenido máximo de alcohol carburante

Sector Hidrocarburos

Fecha Inicio 25 de marzo de 2021

Fecha Fin 26 de marzo de 2021

n cumplimiento de lo señalado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1273 de 2020 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se publica para participación ciudadana el Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica temporalmente el contenido máximo de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor corriente y extra a nivel nacional y se adoptan otras disposiciones.", con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento Propuesto

Proyecto de Resolución " Por la cual se modifica temporalmente el contenido máximo de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor corriente y extra a nivel nacional y se adoptan otras disposiciones."

Otros documentos

Concepto técnico

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el formulario para recepción de comentarios, el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co, hasta el próximo viernes 26 de marzo de 2021.

Conclusiones

Ilustración 1 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía



Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica temporalmente el contenido máximo de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor corriente y extra a nivel nacional y se adoptan otras disposiciones."

Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica temporalmente el contenido máximo de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor corriente y extra a nivel nacional y se adoptan otras..."

jueves 25 de marzo de 2021, Cundinamarca, Bogotá D.C., Fuente: MinEnergía

Sector: Hidrocarburos

Ilustración 2 Divulgación: Home/ Otras Noticias

## COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para recepción de comentarios el Proyecto de Resolución “Por la cual se establece el contenido de alcohol carburante - etanol en la mezcla con gasolina motor corriente y extra a nivel nacional, el contenido de biocombustible en la mezcla con combustible diésel fósil a nivel

Página 4 de 22

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



SGS

CO 1549223

nacional, y se adoptan otras disposiciones”, recibió seis (06) comentarios a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co)
- Sección comentarios

## Comentario 1

**De:** Gerente operativo

**Enviado:** viernes, 26 de marzo de 2021 15:53

**Asunto:** Proyecto de Resolución “Por la cual se modifica temporalmente el contenido máximo de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor corriente y extra a nivel nacional y se adoptan otras disposiciones”

**Santa Marta, 26 de marzo de 2021**

Estimado Dr Moreno:

Con respecto al Proyecto de Resolución “Por la cual se modifica temporalmente el contenido máximo de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor corriente y extra a nivel nacional y se adoptan otras disposiciones”, la cual entraría en vigencia a partir de mañana, queremos manifestar al Ministerio de Minas y Energía lo siguiente:

La Ley 693 de 2001 estableció el programa de Biocombustibles para mejorar la calidad del aire, y nos parece que la propuesta de reducir la mezcla del alcohol carburante con las gasolinas básicas representaría un retroceso innecesario y altamente perjudicial para la calidad del aire en Colombia, además si se considera que la reducción propuesta es significativa y se llevaría a cabo por un lapso de tiempo tan largo de cinco meses, lo cual pondría en riesgo la salud de los colombianos, especialmente de aquellos que viven en los principales centros urbanos. Adicionalmente, la reducción planteada del biocombustible implicaría una operación deficiente de los automóviles que no cuenten con un ajuste automático de la mezcla aire/combustible, pues la reducción en el contenido de alcohol carburante (aportante de oxígeno), significaría que el automóvil estaría expuesto a trabajar con mezclas ricas en hidrocarburos, incrementando sus emisiones y afectando de forma significativa el aire en donde el mismo circule.

Página 5 de 22

**En Minenergía todos los trámites son gratuitos.**

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergia.gov.co](mailto:lineaetica@minenergia.gov.co)  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergia.gov.co](http://www.minenergia.gov.co)



Como le manifestamos en la reunión virtual adelantada con usted y profesionales de su despacho el pasado 17 de marzo de 2021, le reiteramos que en ETALMAG estamos haciendo un enorme esfuerzo financiero, operativo, administrativo y comercial para poder suplir una parte importante de la demanda nacional de etanol anhidro carburante; y por consiguiente, vemos con gran preocupación que de forma sorpresiva, de improviso y sin aviso oportuno se reduzca la demanda de manera tan drástica. La sorprendente propuesta de reducción de las mezclas con el alcohol carburante, que se realiza de forma inesperada, disminuiría en forma importante el mercado que habíamos planeado abastecer con el biocombustible mencionado y pone en riesgo la viabilidad financiera de nuestro proyecto, aún antes de traer el primer embarque.

Insistimos que ya contamos con acuerdos comerciales de suministro en firme de etanol anhidro carburante, contratos de almacenamiento en firme con VOPAK en Cartagena y PALERMO TANKS en Barranquilla, así como el arreglo comercial del buque fletado que traería el primer embarque, el cuál a propósito ya fue pagado. Además, en la reunión del 17 de marzo de 2021, se le informó a la Dirección de Hidrocarburos la labor comercial realizada con los Distribuidores Mayoristas para el suministro del biocombustible, y esta labor ha implicado grandes esfuerzos de todo un equipo de personas.

Desde ETALMAG solicitamos respetuosamente revisar la medida propuesta, de tal que NO se establezcan las reducciones propuestas para las mezclas de alcohol carburante con las gasolinas motor corriente y extra por ser altamente inconveniente para la salud de todo el pueblo colombiano, al poder producir un efecto negativo sobre la calidad del aire en los principales centros urbanos, y máxime en estos momentos en que enfrentamos esta Pandemia por la Covid 19.

Por otra parte, reiteramos al Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Hidrocarburos el interés de ETALMAG en convertirse en una alternativa para el suministro firme y seguro de este importante biocombustible para el país; y de esta forma contribuyendo a cumplir el mandato establecido por Ley 693 de 2001.

Gracias de antemano,

**Luis Guillermo Reyes Peñaloza**  
**Gerente Operativo**



## Comentario 2

**De:** Diana Milena Bernal R. - COMBIOS SAS – Combios

**Enviado:** viernes, 26 de marzo de 2021 14:27

**Asunto:** Proyecto Resolución Cambio mezcla

### FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

**Sector:** Hidrocarburos

**Proyecto:** Resolución " Por la cual se modifica temporalmente el contenido máximo de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor corriente y extra a nivel nacional y se adoptan otras disposiciones."

**Fecha inicio:** 25/03/2021

**Fecha fin:** 26/03/2021

**Fecha Comentario:**

|                                           |                                                |  |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------|--|
| <b>Datos de contacto:</b>                 | <b>Correo electrónico:</b>                     |  |
| <b>Nombre de la empresa o interesado:</b> | COMPAÑÍA ANDINA DE BIOCOMBUSTIBLES COMBIOS SAS |  |

| No | Tema de observación | Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página) | Comentario detallado |
|----|---------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|
|----|---------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------|



|   |                                               |                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|---|-----------------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1 | PRECIOS ALTOS DEL ETANOL<br>EN ESTADOS UNIDOS | PROYECTO DE<br>RESOLUCION.<br>PAG 4 | <p>"como consecuencia del incremento en el precio del maíz, que ha alcanzado su máximo histórico en los últimos días. Lo anterior, ha causado que la importación de etanol</p> <p>en Colombia, la cual ha venido siendo de cerca del 30% del volumen total consumido, se desestime y no sea una opción económicamente viable durante los próximos meses de 2021".</p> <p>Comentario: En los comités de abastecimiento realizados los días martes de cada semana, se indicó que los precios del etanol de Estados Unidos se monitorearían todos los días para revisar la viabilidad de las importaciones. Adicionalmente, se informó que para el mes de Mayo que era el desabastecimiento se revisarían los precios durante la primera semana de Abril y de igual forma se avisaría al Ministerio cualquier novedad.</p>                                                                                                                                       |
| 2 | PRECIOS ALTOS DEL ETANOL<br>EN ESTADOS UNIDOS | PROYECTO DE<br>RESOLUCION.<br>PAG 4 | <p>Comentario: En el comité de abastecimiento realizado el pasado 24 de marzo no se solicitó la información de precios internacionales del etanol carburante ni tampoco se solicitó información si era viable o no las importaciones. Solamente nos indicaron que la mezcla bajaría debido a la disminución y afectación de la producción nacional.</p> <p>En correo electrónico del mismo día enviado a los integrantes de la Dirección de Hidrocarburos se indicó: "queremos poner a su consideración contar con todo nuestro volumen disponible en USA debido a que el día de hoy por primera vez en el año, se empieza a dar una corrección en el precio que permitiría continuar exportando alcohol hacia Colombia desde nuestras plantas en Estados Unidos" (Adjuntamos correo).</p> <p><b>Información que no fue tomada en cuenta en este proyecto de resolución.</b></p> <p>Enviamos esta información con el fin que sea tomada en cuenta para la</p> |



modificación de la resolución que está en curso y cuyas decisiones afectarían directamente el beneficio ambiental del país y de los consumidores.

### Comentario 3

**De:** Carlos Mateus

**Enviado:** viernes, 26 de marzo de 2021 17:03

**Asunto:** Comentarios proyecto de resolución que Modifica temporalmente el contenido máximo de alcohol carburante

## FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

**Sector:** Hidrocarburos

**Proyecto:** Resolución " Por la cual se modifica temporalmente el contenido máximo de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor corriente y extra a nivel nacional y se adoptan otras disposiciones."

**Fecha inicio:** 25/03/2021

**Fecha fin:** 26/03/2021

**Fecha Comentario:**

|                                           |                                                    |  |
|-------------------------------------------|----------------------------------------------------|--|
| <b>Datos de contacto:</b>                 | <b>Correo electrónico:</b>                         |  |
| <b>Nombre de la empresa o interesado:</b> | Federación Nacional de Biocombustibles de Colombia |  |



| No | Tema de observación                                     | Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página) | Comentario detallado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  |                                                         |                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|    | Precisión sobre información remitida por Asocaña al MME | Consideraciones, página 3                                        | Se sugiere complementar la consideración incluyendo parte del texto de la carta remitida por Asocaña, de la siguiente forma: " <i>Que en el mismo correo Asocaña manifestó que las destilerías han despachado el 75,9% del volumen nominado por los distribuidores mayoristas, habiendo transcurrido el 70,4% de los días del mes de marzo pero que, ante las fuertes lluvias, las destilerías se encuentran atendiendo las nominaciones ya cerradas con los distribuidores mayoristas, utilizando los inventarios existentes. La producción en algunos ingenios es intermitente y si las condiciones climáticas empeoran, se podría generar una parada de las plantas por falta de materia prima.</i> "                                                              |
|    | Precisión sobre la información                          | Consideraciones, página 3                                        | Se sugiere corregir la expresión "la mayoría" cambiándola por "algunos" ya que son 2 de 6 los ingenios los que se reportaron "Que a través del Comité de Abastecimiento de Combustibles que se desarrolló el día 24 de marzo de 2021, se manifestó por parte de los distribuidores mayoristas que, debido a las fuertes lluvias en el Departamento del Valle del Cauca, <u>[la mayoría]</u> <u>algunos</u> de los ingenios productores están entregando de manera interrumpida los volúmenes nominados de etanol, aumentando la incertidumbre para cubrir los volúmenes faltantes en los próximos días del mes y comprometiendo para el cumplimiento del nivel de oxigenación obligatorio del 10% en la normatividad vigente." (negrilla y subrayado fuera de texto). |



|  |                                            |                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--|--------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | Precisión sobre la información             | Consideraciones, página 4      | Se sugiere corregir el número de ingenios y adicionar a los dos importadores (COMBIOS y TERPEL) que han estado activos durante los últimos meses, pues en la transcripción de parte del concepto técnico elaborado por el MME dice: "(...) <i>Ahora bien, la oferta de etanol definida por los 8 productores nacionales (ingenios) (...)</i> ". Es importante aclarar que <b>en el país existen 7 ingenios y 2 importadores</b> que son responsables de la oferta de alcohol carburante.               |
|  | Precisión sobre la información             | Consideraciones, página 6      | "Que la situación planteada por los productores de alcohol carburante tiene la capacidad de afectar la seguridad del país en términos de abastecimiento de combustibles (...)". Esta situación no es exclusiva de la producción nacional, esta situación también corresponde a la mínima oferta de alcohol importado, por lo cual la redacción también debería incluirlos.                                                                                                                             |
|  | Cronograma de restablecimiento de mezclas. | Página 8, Resuelve, Artículo 2 | Se considera un excelente practica establecer un cronograma de restablecimiento del nivel de mezcla, sin embargo, dado que los motivos para su modificación temporal son principalmente agroclimáticos, se recomienda hacer, en todo caso, una evaluación mensual, teniendo en cuenta la oferta de etanol, la demanda, el nivel de inventarios, con los ministerios responsables de expedir la norma, para revisar si la medida de restablecimiento de mezclas se mantiene, se anticipa o se prorroga. |

## Comentario 4

De: María Adelaida Pradilla Posada – acp

Enviado: viernes, 26 de marzo de 2021 18:12

Asunto: Comentarios ACP proyecto resolución mezcla de etanol



Bogotá, 26 de marzo de 2021

Doctor  
**JOSE MANUEL MORENO**  
Director de Hidrocarburos  
**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**  
Ciudad

**Asunto:** Comentarios a proyecto de resolución que modifica temporalmente el contenido máximo de alcohol carburante.

Apreciado doctor Moreno,

En respuesta al proyecto de resolución del asunto, enseguida presentamos nuestros comentarios:

1. Valoramos el esfuerzo y dedicación constante del Ministerio por monitorear las condiciones de suministro de los combustibles y procurar tomar medidas oportunas para garantizar abastecimiento.
2. Específicamente, en el tema del alcohol carburante gracias a la apertura a las importaciones dada en 2017 ha sido posible garantizar mayor estabilidad en el nivel de oxigenación de las gasolinas y aumentar la confiabilidad en el abastecimiento. Para continuar flexibilizando aún más las condiciones de suministro de etanol, se debería avanzar hacia la liberación del ingreso al productor y del valor máximo de transporte del biocombustible.
3. Entendemos la situación crítica actual que compromete el abastecimiento de etanol especialmente en el mes de abril, debido a la afectación que ha tenido la producción nacional por el invierno, y a la incertidumbre sobre las importaciones a causa de la regulación de precios vigente, la volatilidad de los precios internacionales y el efecto que ha tenido sobre las mismas los derechos compensatorios establecidos por MinComercio.
4. Sin embargo, con la finalidad de garantizar el suministro, las empresas afiliadas nos han informado que los precios del etanol de Estados Unidos han empezado a disminuir en las últimas dos semanas y que va a ser factible aumentar las importaciones para satisfacer plenamente la demanda nacional durante los meses de mayo y junio. Incluso se considera viable, en el mes de abril, disminuir solo hasta el 5% el contenido de etanol en el interior del país y mantenerlo al 10% en la zona norte.



5. Garantizar el abastecimiento de gasolinas con un porcentaje de etanol estable al 10% debe ser la prioridad. Lo anterior evita afectar la calidad del combustible, desmejorar el octanaje de la gasolina y aumentar las emisiones de CO<sub>2</sub>. Este objetivo es además consistente con el compromiso y meta país de reducción de gases efecto invernadero.
6. Por tanto, para atender la coyuntura y procurar mayor estabilidad en el porcentaje de mezcla y maximizar así el beneficio ambiental, recomendamos:
  - Reducir al 5% el porcentaje de mezcla únicamente en el interior del país y durante el mes de abril.
  - Continuar el monitoreo de las condiciones de abastecimiento y ajustar los valores máximos de transporte de etanol en los meses de mayo y junio para poder internar el producto importado que se requiera para mantener al 10% la mezcla a nivel nacional.
7. Adicionalmente, proponemos:
  - Para los porcentajes de mezcla que se establezcan diferentes al 10%, definir en la resolución el rango de variación permitida. La Resolución 1180 de 2006 establece un margen de +/- 0,5% para las mezclas al 10%. Es necesario precisar cuál sería el rango para mezclas temporales del 5%.
  - Ampliar a 15 días el periodo propuesto en el proyecto de resolución para agotar inventarios en estaciones de servicio. En regiones apartadas de la Orinoquía y la Amazonía, por las dificultades logísticas que las caracteriza, sería necesario dar mayor flexibilidad y permitir periodos de hasta 45 días.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a cualquier inquietud.

Cordial saludo,

**ALEXANDRA HERNÁNDEZ SARAVIA**

Vicepresidente de Asuntos Económicos y Regulatorios

Con copia:

Dra. Luisa Fernanda García, Coordinadora Downstream, Dirección de Hidrocarburos

## Comentario 5

De: Bean, Casey E

Enviado: viernes, 26 de marzo de 2021 18:52

**Asunto:** Comentarios de la Industria EEUU del Proyecto de Resolución “Por la cual se modifica temporalmente el contenido máximo de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor corriente y extra a nivel nacional y se adoptan otras



**OFICINA DE ASUNTOS AGRÍCOLAS  
EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS**

Bogotá, Marzo 26 de 2021

Señor

**José Manuel Moreno**  
Dirección de Hidrocarburos  
Ministerio de Minas y Energía  
Calle 43 No. 57 - 31 CAN  
Bogotá, D.C., Colombia  
jmmoreno@minenergia.gov.co

Estimado Señor Moreno:

Adjunto encontrarán los comentarios hechos por la industria de etanol de los Estados Unidos sobre el proyecto de resolución: *“Por la cual se modifica temporalmente el contenido máximo de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor corriente y extra a nivel nacional y se adoptan otras disposiciones”*.

Esperamos que los comentarios sean tenidos favorablemente en cuenta y quedamos atentos a su respuesta.

Cordialmente,



**Casey E. Bean**  
Consejero Agrícola

---

Carrera 45 # 24B – 27 Bogotá, Colombia Teléfono (571) 275 4622/4623 Fax: (571) 275 4525 E-mail agbogota@state.gov

## FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

**Sector:** Hidrocarburos  
**Proyecto:** Resolución " Por la cual se modifica temporalmente el contenido máximo de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor corriente y extra a nivel nacional y se adoptan otras disposiciones."  
**Fecha inicio:** 25/03/2021  
**Fecha fin:** 26/03/2021  
**Fecha Comentario:**

|                                           |                            |  |
|-------------------------------------------|----------------------------|--|
| <b>Datos de contacto:</b>                 | <b>Correo electrónico:</b> |  |
| <b>Nombre de la empresa o interesado:</b> | US Grains Council          |  |

| No | Tema de observación         | Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página) | Comentario detallado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----|-----------------------------|------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Reducción de la mezcla a 4% | Artículo 1                                                       | La industria de etanol de los Estados Unidos está en total desacuerdo con la reducción al 4% en el mandato de mezcla de etanol desde abril a junio de 2021, establecido en el proyecto de Resolución "Por la cual se modifica temporalmente el contenido máximo de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor corriente y extra a nivel nacional y se adoptan otras disposiciones "; debido a que la medida afectará negativamente los acuerdos comerciales previamente establecidos con las plantas proveedoras de los Estados Unidos. De igual forma, la medida sólo consideró las condiciones de mercado de los primeros meses del año 2021 para hacer el análisis de abastecimiento y competitividad del |

|   |                               |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|---|-------------------------------|--------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                               |                    | <p>etanol importado y no hace revisión al mercado de futuros de etanol. De hecho, el servicio de inteligencia de mercado Platts, en su reporte de Etanol combustible de marzo 22 de 2021, muestra que la tendencia de los precios futuros en Chicago es hacia la baja, haciendo más competitivo el precio internacional del etanol y el acceso al etanol de los Estados Unidos por parte de los mayoristas nacionales. Así las cosas, les solicitamos respetuosamente que se tenga en cuenta esta información como argumento sólido para no bajar la mezcla de etanol, en detrimento de la salud pública y la calidad de los combustibles, y consideren la importación de etanol carburante para suplir la demanda nacional.</p> |
| 2 | Tiempo de Distribución E10    | Art. 1 parágrafo 1 | <p>La industria de etanol estadounidense no está de acuerdo con el plazo de 8 días establecido una vez la Resolución entre en vigor, ya que nuestra experiencia en el mercado Colombiano ha demostrado que el agotamiento de los inventarios de etanol y la gasolina E10 tomará más del período establecido.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| 3 | Restablecimiento de la mezcla | Artículo 2         | <p>No estamos de acuerdo con el calendario para volver a los niveles normales de mezcla porque 1) el mercado de futuros de etanol refleja las expectativas de una caída mucho más rápida de los precios del etanol, que comenzaría en Mayo, lo cual hace competitivo el etanol de los Estados Unidos y disponible en los volúmenes requeridos para continuar con la mezcla E10 y 2) El MME no está proporcionando</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |

|  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  | suficiente información para determinar si el calendario de mezcla propuesto corresponde con los precios y la demanda potencial de etanol y gasolina. Sin la información adicional mencionada anteriormente, los niveles de calendario y mezcla propuestos pueden parecer arbitrarios. |
|--|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Comentario 6

**De:** Liliana Mogollon ecos-sa  
**Enviado:** viernes, 26 de marzo de 2021 19:43  
**Asunto:** Comentarios a la Resolución No.





Galapa, 26 de Marzo de 2021

**Sres.**

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA.**

ATN. DR. DIEGO MESA PUYO

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

ATN. DR. RODOLFO ZEA NAVARRO

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ATN. DR. CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF

**Asunto:** Comentarios a la resolución por medio de la cual se modifica temporalmente el contenido máximo de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor corriente y extra a nivel nacional y se adoptan otras disposiciones.

En atención al proyecto de resolución en estudio, me permito remitir los siguientes comentarios para su consideración:

1. Teniendo en cuenta todos los hechos contemplados en el proyecto de resolución, estos fueron previstos con anterioridad al mes de marzo, por lo que se establecieron medidas de contingencia, como fue, la importación de alcohol aprobada por el Ministerio de Minas y Energía, como una medida que permitiera mantener la calidad del producto establecida desde el veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018) con la expedición de la resolución 40185.

2. Actualmente se cuenta con la disponibilidad de 378.727 galones de alcohol al día de hoy, debidamente nacionalizados, dispuestos para ser utilizados en la mezcla de producto, acorde con la proporción establecida en la resolución mencionada en el numeral anterior, lo que permitiría garantizar que el trabajo abonado desde el 2018 respecto de la calidad del aire se mantenga.

3. De igual forma, es importante tener en cuenta, que la propuesta de cambio transitorio tiene como fundamento, entre otros, preservar la estabilidad de la economía, y a ellos abogamos en calidad de agentes mayoristas, ya que el cambio de condiciones regulatorias para la calidad del producto a distribuir en

**Planta Almayoro, 400 mts del Cruce  
Vía Cordialidad a Caracolí (Galapa)**

**Cra 49B No. 72 – 145  
Barranquilla – Atlántico**



los próximos meses, habiendo realizado una inversión en la importación de producto, debidamente avalada, y que fué realizada para cumplir con la normatividad vigente; nos obligaría en estos momentos, a asumir sobrecostos de almacenamiento no contemplados en la proyección del inventario del alcohol importado.

4. Teniendo en cuenta lo antes mencionado, respetuosamente solicitamos se considere que para la ZONA NORTE del país, que actualmente se encuentra en capacidad de garantizar las especificaciones del producto con la mezcla al 10%, por contar con la disponibilidad de alcohol, se le permita, al igual que a las estaciones de servicio ( Según el paragrafo primero del artículo 1 de la resolución propuesta), una transitoriedad relativa, que permita distribuir el producto con el porcentaje vigente, hasta que se agote el inventario de alcohol disponible estimado en 378.727 galones, lo que según las proyecciones estimadas alcanzarían para garantizar la calidad de la mezcla hasta el 21 del mes de mayo de la anualidad.

5. En caso tal, que no sea posible acceder a la petición señalada en el numeral anterior, se sugiere que se reconozca el mayor valor que se pague por concepto de almacenamiento en el que deban incurrir los mayoristas, en atención a los meses adicionales que deban ser pagados hasta que sea utilizada la totalidad del alcohol importado.

Cordialmente,

RODRIGO VALENCIA CONCHA

Gerente General

C.I ECOS S.A

**Planta Almayore, 400 mts del Cruce**

**Cra 49B No. 72 – 145**

## FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

**Sector:** Hidrocarburos  
**Proyecto:** " Por la cual se modifica temporalmente el contenido máximo de alcohol carburante en la mezcla con gasolina motor corriente y extra a nivel nacional y se adoptan otras disposiciones."  
**Resolución**

**Fecha inicio:** 25/03/2021

**Fecha fin:** 26/03/2021

**Fecha**

**Comentario:** 26/03/2021 0:00

|                                           |                                                   |  |
|-------------------------------------------|---------------------------------------------------|--|
| <b>Datos de contacto:</b>                 | <b>Correo electrónico:</b>                        |  |
| <b>Nombre de la empresa o interesado:</b> | C.I EMPRESA COLOMBIANA DE SERVICIOS PETROLEROS SA |  |

| No | Tema de observación | Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página) | Comentario detallado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|----|---------------------|------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|    |                     |                                                                  | Teniendo en cuenta todos los hechos contemplados en el proyecto de resolución, estos fueron previstos con anterioridad al mes de marzo, por lo que se establecieron medidas de contingencia, como fue, la importación de alcohol aprobada por el Ministerio de Minas y Energía, como una medida que permitiera mantener la calidad del producto establecida desde el veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018) con la expedición de la resolución 40185. |
|    |                     |                                                                  | Actualmente se cuenta con la disponibilidad de 378.727 galones de alcohol al día de hoy, debidamente nacionalizados, dispuestos para ser utilizados en la mezcla de producto, acorde con la proporción establecida en la resolución mencionada en el numeral anterior, lo que permitiría garantizar que el                                                                                                                                                             |

Página 20 de 22

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico [lineaetica@minenergía.gov.co](mailto:lineaetica@minenergía.gov.co)  
 Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321  
 Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180  
[www.minenergía.gov.co](http://www.minenergía.gov.co)



|  |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|--|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |  |  | trabajo abonado desde el 2018 respecto de la calidad del aire se mantenga.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|  |  |  | De igual forma, es importante tener en cuenta, que la propuesta de cambio transitorio tiene como fundamento, entre otros, preservar la estabilidad de la economía, y a ellos abogamos en calidad de agentes mayoristas, ya que el cambio de condiciones regulatorias para la calidad del producto a distribuir en los próximos meses, habiendo realizado una inversión en la importación de producto, debidamente avalada, y que fue realizada para cumplir con la normatividad vigente; nos obligaría en estos momentos, a asumir sobrecostos de almacenamiento no contemplados en la proyección del inventario del alcohol importado.                                                                                                  |
|  |  |  | Teniendo en cuenta lo antes mencionado, respetuosamente solicitamos se considere que para la ZONA NORTE del país, que actualmente se encuentra en capacidad de garantizar las especificaciones del producto con la mezcla al 10%, por contar con la disponibilidad de alcohol, se le permita, al igual que a las estaciones de servicio ( Según el parágrafo primero del artículo 1 de la resolución propuesta), una transitoriedad relativa, que permita distribuir el producto con el porcentaje vigente, hasta que se agote el inventario de alcohol disponible estimado en 378.727 galones, lo que según las proyecciones estimadas alcanzarían para garantizar la calidad de la mezcla hasta el 21 del mes de mayo de la anualidad. |
|  |  |  | En caso tal, que no sea posible acceder a la petición señalada en el numeral anterior, se sugiere que se reconozca el mayor valor que se pague por concepto de almacenamiento en el que deban incurrir los mayoristas, en atención a los meses adicionales que deban ser pagados hasta que sea utilizada la totalidad del alcohol importado                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

Los comentarios se enviaron a la Dirección de Hidrocarburos, área de su competencia, para ser tenido en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo

**Atentamente,**

  
**Luisa Fernanda Hurtado Bernal**  
**Coordinadora Grupo de Gestión de la información y Servicio al Ciudadano**

Copia: Dirección de Hidrocarburos

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis  
Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal